



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 792/99.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - Subsecretaría de Medios de Comunicación.- S/Ofrecimiento de SONIA V. SCHEFFER para realizar trabajos de investigación, relevamiento y producción de material periodístico y documental en Video para televisión s/la Patagonia Argentina.-

DICTAMEN N° 169/99.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

En atención a lo solicitado y al estado de las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Las contrataciones a efectuarse conforme a la previsión del artículo 34, inciso C) subinciso 5) apartado c) de la Ley 3 de Contabilidad vigente, se halla reglamentada por las disposiciones del Decreto n° 540/93 y su modificatorio 1101/93;

II.- De los recaudos exigidos por la norma reglamentaria, se advierte lo siguiente:

a) que el plan de trabajos propuestos está incompleto, pues contiene la descripción genérica de las tareas a realizar y sólo menciona el monto total para el año 1999 (cfe. fs. 1), y omite contemplar en forma específica el tiempo de duración (inicio y fin del período de trabajo) y las etapas a cumplir en la ejecución del trabajo a contratarse, particularmente teniendo en cuenta la modalidad de pago en diez (10) cuotas (cfe. contrato de fs. 11/12);

b) que el presupuesto por el importe total de las tareas a realizar está presentado, pero no se ha presupuestado por ítem o precios parciales, considerando en particular su correlación con la modalidad de pago a implementarse;

c) que el listado de antecedentes, además de carecer de firma responsables, no reúne el carácter de "probatoria" de los datos que surgen de la misma;

d) que en la Cláusula Primera del proyecto de contrato, se halla incompleta la denominación del organismo contratante;

III.- Los demás recaudos formales, se hallan comprendidos en la documental obrante en el expediente. Sin perjuicio de lo cual deberá tenerse presente que si una vez adecuado el plan de trabajo, el plazo de ejecución y su correspondiente compensación, supera el corriente ejercicio presupuestario, deberá obtenerse la factibilidad financiera de aquello que deba abonarse durante el año 2000.-

IV.- Efectuadas las adecuaciones de conformidad a las exigencias reglamentarias vigentes, podrá darse intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley n° 513/69 y del artículo 1° del Decreto 540/93.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 2 de Marzo de 1999.-
EOC.-**



Dr. RAUL ALBIS LANGLOIS
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa